



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “ANÁLISIS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN CIRCUNSTANCIAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID”. CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original



Contenido

1. CONTEXTO Y MARCO DE LA INVESTIGACIÓN	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. CONTENIDO DEL ESTUDIO	5
4. METODOLOGÍA.....	8
5. FASES DE LA INVESTIGACIÓN	12
6. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS: ENTREGABLES Y PRODUCTOS.....	14
7. EQUIPO TÉCNICO.....	15
8. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	17
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	17
10. COMPROMISO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (Principio DNSH)	18
11. PRESCRIPCIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEXOS MRR	19
12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	19
ANEXO I	21
ANEXO II	23
ANEXO III	24
ANEXO IV	26
ANEXO V	35



1. CONTEXTO Y MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – aprobado en Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021- contempla un eje de igualdad de género, concretamente a través de medidas transversales orientadas a elevar la tasa de empleo de las mujeres, a mejorar, fortalecer y reorganizar el sistema de cuidados de larga duración, a elevar el potencial educativo, la igualdad de oportunidades y a reducir la brecha digital.

De las diferentes iniciativas, la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» integra el **Componente nº 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»** y la **Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo»** dedicada a acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo, indicando que la formulación de los Planes de Políticas Activas de Empleo (PAE) deben incluir un plan transversal de Igualdad en todos sus elementos (Orientación, Formación, Oportunidades de Empleo, Igualdad, Emprendimiento, Mejora de la Administración).

En la Comunidad de Madrid se ha promovido la **Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023** que, adicionalmente a las medidas específicas, contiene la medida transversal de Igualdad de Género, como vector inspirador de la totalidad de medidas que contempla la Estrategia, con la finalidad de que se incorpore esta dimensión en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de todas y cada una de las medidas de la Estrategia, con objeto de propiciar una mayor y mejor participación de la mujer en el mercado de trabajo y la reducción de las desigualdades que todavía existen en relación con los hombres.

A su vez, asociados al componente 23, inversión 2, proyecto 3 y subproyecto 4, asignado a la Comunidad de Madrid, los objetivos que aplican, los plazos temporales y los mecanismos establecidos para su control son los que a continuación se detallan:

- Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo a través del diseño, implantación y evaluación de un Plan de Transversalización de la Igualdad en los Servicios Públicos de Empleo.



- Año: 2023.
- Mecanismo de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo y el hito (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y del hito correspondiente) de forma satisfactoria.

2. OBJETO DEL CONTRATO

En la planificación y diseño de las políticas activas de empleo, resulta necesario disponer de una información precisa y ajustada sobre las necesidades de las potenciales personas participantes en tales políticas. En algunas ocasiones, las responsabilidades personales y familiares, incluido el trabajo no remunerado, afecta de forma desproporcionada a determinados grupos de mujeres. Estas actividades pueden impedirles no solo tener un empleo sino también buscarlo activamente, por lo que no aparecerían en las estadísticas de desempleo.

El objeto de este contrato es analizar las particularidades de tres grupos de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o conciliación (MDIL), concretamente: **mujeres que encabezan hogares monoparentales, mujeres que se quieren reincorporar al mercado laboral tras una interrupción prolongada de su carrera profesional por cuidado de descendientes o ascendientes y mujeres de etnia gitana**, con el objetivo de conocer su situación y mejorar el ajuste de los servicios de empleo que ofrece el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid a las necesidades de integración laboral de mujeres en estas circunstancias.

Uno de los colectivos de atención prioritaria para la política de empleo que marca el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, es el de “las personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales”. El análisis se centrará en las mujeres, por ser mayoritarias respecto de los varones que asumen de forma solitaria la responsabilidad familiar.

Asimismo, en relación con las políticas activas del mercado de trabajo, merecen especial atención las mujeres que se quieren reincorporar al mercado laboral tras una interrupción prolongada de su carrera profesional por cuidado de descendientes o ascendientes. Diversos estudios han destacado que precisamente la suspensión de la actividad laboral previsiblemente haya desactualizado sus



competencias profesionales y la falta de contacto con el entorno laboral provoquen inseguridades para la trabajadora y resistencias por parte del empleador o empleadora.

Otro de los colectivos vulnerables que señala el art. 50 de la Ley de Empleo, antes mencionado, hace referencia a las personas gitanas, que normalmente se enfrentan a mayores barreras en el acceso al mercado laboral, que en el caso de la mujer viene a incrementar las dificultades de conciliación habituales en el resto de las mujeres, pero conviene explorar otros factores como el educativo, cultural, que pueden incrementar las situaciones de desigualdad.

3. CONTENIDO DEL ESTUDIO

Se abordarán los siguientes factores condicionantes de la empleabilidad de estas mujeres:

- I. **Trayectorias profesionales y actuaciones de búsqueda de empleo.** Identificar las trayectorias profesionales que hayan tenido las MDIL, recabando información para, en la medida en que la investigación pueda abordarlo, identificar su perfil como demandantes de empleo, es decir, su posición ante variables como: trayectoria profesional, coherencia o dispersión sectorial de la experiencia y/o formación realizada, nivel de cualificación, grado de motivación y disponibilidad ante la búsqueda de empleo, confianza en sus estrategias de búsqueda, claridad en sus objetivos profesionales, etc.
- II. **Habilidades, recursos, barreras y dificultades.** Se captará información sobre la auto-percepción que tienen las MDIL en cuanto a sus posibilidades de empleo frente a los requerimientos del mercado de trabajo. Se abordará, además, por el uso de recursos en su búsqueda de empleo (cuáles conocen y cuáles utilizan), por sus habilidades, por las dificultades y/o barreras personales y sociales encontradas, etc.
- III. **Intereses, necesidades y expectativas.** Se tendrán en cuenta cuáles son sus motivaciones, sus intereses en materia de cualificación, cómo abordan su preparación profesional y sus necesidades de actualización, reciclaje o reorientación profesional. Se solicitará opinión a las MDIL sobre aquellos programas y servicios de empleo y de acompañamiento a los mismos, que pudieran contribuir a mejorar sus oportunidades de acceso a un empleo. Así mismo, se ampliará el ámbito de servicios requeridos, al ámbito de la conciliación y la formación para el empleo, en caso de ser requeridos.



Los tres grupos de mujeres en los que se centrará el contrato, presentan diferentes dificultades metodológicas a la hora de buscar una aproximación cuantitativa, por lo que se recurrirá a diferentes fuentes de información, detallada en el apartado cuatro, según sea la disposición de información:

- A. La **monoparentalidad** es una realidad difícil de definir y compleja. Los hogares monoparentales se pueden definir como aquellos formados por uno solo de los progenitores con hijos, independientemente de la situación del progenitor (viudo/a, separado/a o divorciado/a, soltero/a o casado/a) e independientemente de si se trata de monoparentalidad por decisión propia o monoparentalidad sobrevenida. De acuerdo con la Encuesta Continua de Hogares publicada por el Instituto Nacional de Estadística, según los últimos datos disponibles (2020) en la Comunidad de Madrid hay 201.700 hogares monoparentales encabezados por mujeres, frente a 41.300 hogares monoparentales encabezados por hombres. Este estudio se centrará en **hogares monoparentales encabezados por mujeres**, que suponen el 83% de los hogares monoparentales en la Comunidad de Madrid.

El objetivo principal de esta parte del estudio consiste en recabar las necesidades y expectativas de este grupo, así como analizar en profundidad las ayudas, subvenciones y programas que existen, tanto de iniciativa pública como privada. El análisis se llevará a cabo principalmente a través de una encuesta, así como de un análisis documental a partir de fuentes secundarias y fuentes estadísticas que contextualice la situación de los hogares monoparentales.

- B. Como se avanzaba, el segundo grupo de interés es el de las **mujeres que quieren reincorporarse al mercado laboral tras una interrupción prolongada de su carrera profesional por cuidado de descendientes o ascendientes**. A título orientativo, según los datos ofrecidos por el INE, en el cuarto trimestre de 2022 había 12.400 mujeres paradas en España que dejaron el último empleo por causa de “cuidado de niños o adultos enfermos, incapacitados o mayores”, y 37.300 mujeres en España entre 16 y 64 años que se hacen cargo regularmente del cuidado de personas dependientes y que desean trabajar o trabajar más pero no lo hacen por falta de servicios de cuidado de personas dependientes. Asimismo, según los últimos datos del INE, 552.700 mujeres en España son inactivas por cuidado de dependientes.



El objetivo específico de esta parte del estudio consiste en recabar información de las principales dificultades que encuentran para reincorporarse al empleo y selección de los servicios y programas de empleo más eficaces y buenas prácticas en un contexto nacional e internacional.

- C. La **mujer de la comunidad gitana** es uno de los grupos sociales más desfavorecidos y afectados por los procesos de exclusión social y discriminación. Esta discriminación afecta, principalmente, a los ámbitos de la educación y el empleo, que se suman a las barreras habituales de las mujeres en general.

Sin embargo, a raíz de la legislación vigente a fin de evitar una posible discriminación, se impide realizar censos sobre perfiles sensibles a la categorización, entre los que se incluye el origen étnico, de ahí que sea muy difícil obtener cifras reales de población y laborales en España y en la Comunidad de Madrid.

El Plan de Inclusión Social de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid 2017-2021, en el momento de su redacción, destaca los indicadores de su posición en el mercado de trabajo: Por una parte, refleja una tasa de desempleo en España más elevada que el resto de la población, en torno al 40%; sin embargo, la tasa de actividad de la población gitana sería más alta que la de la población total española debido, en particular, a su estructura demográfica (la edad media de la población gitana es inferior a la de la población total, cuenta con un índice de natalidad más elevado y menor esperanza de vida) y tiende a incorporarse al trabajo a una edad más temprana. La tasa de ocupación en empleos por cuenta ajena es baja, mientras que la tasa de trabajadores por cuenta propia de la población gitana ocupada es más del doble que la de la población total. Por otra parte, en cuanto a cualificación y condiciones laborales, la población gitana cuenta, con mayor frecuencia, con empleos de baja cualificación y, en consecuencia, peor remunerados y menos estables.

Siendo la educación una de las herramientas que facilita la inclusión social, hay fuentes que mencionan la desproporcionada ratio de abandono escolar entre las niñas gitanas.

El objetivo específico de esta parte del estudio consiste en determinar las principales barreras y dificultades que encuentran las mujeres gitanas en su acceso al empleo, trayectorias laborales, su disponibilidad y necesidades, los servicios y programas de empleo más eficaces y buenas prácticas en un contexto nacional e internacional.



4. METODOLOGÍA

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tiene entre sus objetivos prioritarios el asegurar la calidad de los trabajos para ella realizados. Es por esto que, la organización y gestión del estudio, así como su ejecución, debe ser tal que permita la participación de la Unidad Promotora del contrato y el seguimiento formal del avance de los mismos.

Para alcanzar el objeto del contrato la investigación requerirá:

I. **Análisis de fuentes secundarias cuantitativas y cualitativas para cada grupo de mujeres:**

- a. Identificación y revisión de la bibliografía relevante conforme al objetivo del estudio.
- b. Análisis del estado de la cuestión y principales hallazgos.
- c. Descripción cuantitativa, en función de la información estadística disponible, de la Comunidad de Madrid y su comparativa con España.
- d. Revisión y descripción de los servicios, programas, subvenciones y ayudas que existen en la Comunidad de Madrid. Se analizarán tanto los de iniciativa pública como los de iniciativa privada.
- e. Destacar buenas prácticas, recomendaciones recogidas en otros estudios, oportunidades e iniciativas relacionadas con estos grupos de mujeres, que puedan ser trasladables al ámbito de la Comunidad de Madrid y, en especial, en relación con las políticas activas de empleo.

Este análisis previo o “Desk Research” permitirá aproximar y contextualizar el estudio y plantear las entrevistas a interlocutores/as cualificados/as, los Focus Group y la encuesta que a continuación se detallan.

II. **Análisis cualitativo mediante:**

- a. **Entrevistas con interlocutores/as cualificados/as:** A fin de recabar la opinión de personas expertas en cada uno de los grupos de mujeres objeto de estudio, se elaborará un cuestionario para cada grupo que recoja su problemática específica, a fin de obtener información sobre los recursos, barreras, dificultades y necesidades de estas mujeres.

Se entrevistarán al menos a **10 interlocutores/as cualificados/as**, para cada uno de los grupos de mujeres objeto del contrato, en total 30 personas expertas,



representantes de entidades del Tercer Sector o asociaciones, que hayan trabajado con estos grupos de mujeres. Además, aparte de estos/as 30 interlocutores/as cualificados/as, también se tendrán en cuenta las opiniones de dos técnicos/as de orientación de las oficinas de empleo (OOEE) de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid (DGSPECM), cuyo contacto se pasará a la empresa adjudicataria, de forma que se ofrezcan diferentes perspectivas de la situación y la adjudicataria pueda realizar un análisis integral.

Tanto el guion de entrevista como la relación de interlocutores/as cualificados/as se presentarán previamente a la unidad promotora para su VºBº.

- b. **Grupos de discusión o “Focus Group”**. Se trata de una técnica grupal de análisis cualitativo y, por tanto, como su propio nombre indica, utiliza como unidad de análisis el grupo. Se realizarán **dos Focus Group** de forma presencial, uno centrado en mujeres que quieren reincorporarse o se han reincorporado al mercado laboral tras una interrupción prolongada de su carrera profesional por cuidado de descendientes o ascendientes, y otro Focus Group centrado en mujeres de etnia gitana.

Tanto el guion del grupo de discusión como la relación de personas participantes en los grupos de discusión se presentarán previamente a la unidad promotora para su VºBº.

En caso de que sea necesario, la Administración podrá facilitar un espacio para su celebración.

Cada grupo de discusión/Focus Group estará integrado por un mínimo de 8 participantes de los dos grupos de mujeres mencionados. Además, la empresa adjudicataria facilitará la persona dinamizadora encargada de introducir el tema o temas a tratar promoviendo la discusión dentro del grupo con el objetivo final de que, en el proceso de interacción entre las personas integrantes del grupo, estos/as muestren sus diferentes opiniones, sobre el contenido del apartado tercero, aportando información sobre aquellos elementos comunes al grupo o distintivos de alguno/a de sus integrantes, y el secretario. También asistirán uno o dos miembros de la unidad promotora en calidad de observadores.

Las sesiones grupales y las entrevistas individuales deberán ser grabadas, para lo cual



se aplicarán los procedimientos de protección de datos que marca la legislación vigente, y será necesario el consentimiento previo de los/las asistentes. La adjudicataria se encargará de la preselección y convocatoria de los/las asistentes a cada sesión o entrevistados/as. Presentará la relación de participantes y la metodología de cada sesión, 15 días antes de su celebración, para que el equipo encargado del seguimiento del contrato proceda a su validación. Si fuera necesario, por el requerimiento de algunos de los/las participantes para asistir a las sesiones, la adjudicataria aportará una carta de presentación del proyecto, que será validada por la Unidad Promotora del contrato. Tras la celebración de cada sesión, la adjudicataria entregará, en los 15 días naturales siguientes, un resumen que recoja las principales aportaciones del grupo.

- III. **Análisis cuantitativo** a través de una **encuesta dirigida a mujeres con hijos al frente de hogares monoparentales que residen y/o trabajan en la Comunidad de Madrid**. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a. Desarrollar un **cuestionario** que permita, mediante encuesta telefónica u online, captar las cuestiones planteadas en el objeto y contenido del presente pliego. La elaboración del cuestionario correrá a cargo de la empresa adjudicataria y deberá ser validada previamente por la DGSPECM.
 - b. **Encuestar a una muestra representativa de 400 mujeres** siguiendo los criterios metodológicos establecidos.
 - c. **Explotar los resultados** conforme a las diferentes variables a estudiar.
 - d. **Elaborar conclusiones**.
 - e. **Proponer recomendaciones** en función de las diferentes causalidades o motivaciones, destacando las que puede llevar a cabo el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.
 - f. Elaborar los **informes y documentos** señalados en el apartado de entregables.
 - g. Hacer una **presentación de los resultados** del estudio.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ENCUESTA

- **UNIVERSO:** Mujeres al frente de hogares monoparentales que trabajen y/o residan en la Comunidad de Madrid. Según los datos ofrecidos por el INE, en 2020 había 201.700 mujeres al frente de hogares monoparentales en la Comunidad de Madrid.
- **DISEÑO MUESTRAL:** Se realizará un muestreo aleatorio simple con estratificación por nivel educativo y rango de edad.
- **FUENTE DE INFORMACIÓN:** la empresa adjudicataria será responsable de encontrar y contactar a los hogares monoparentales encabezados por mujeres. La empresa deberá indicar en la Memoria la base de datos de la cual obtendrá la información, o la asociación a través de la cual accederá a dichos datos.¹
- **TIPO DE ENCUESTA:** entrevista asistida por ordenador a través de CATI (Computer-Assisted Telephones Interviewing) u otra metodología previa propuesta por la empresa adjudicataria y que someterá a la aprobación de la DGSPE.
- **TAMAÑO DE LA MUESTRA. ERROR MUESTRAL:** El tamaño de la muestra será de 400 casos válidos. Para un nivel de confianza del 95%, $p=q=50\%$, el error muestral máximo permitido será de $\pm 5\%$. Se facilitará la tasa de no respuesta como errores ajenos al muestreo.

La explotación de los resultados de la encuesta tendrá en cuenta los objetivos del estudio, debiendo contemplar los cruces de variables necesarios para dar respuesta a los mismos.

Rangos de edad:

- Menores de 30 años
- De 30 a 45 años
- Mayores de 45 años

¹ Se velará por la imparcialidad de los resultados de la investigación de forma que no se produzcan sesgos en las fuentes ni en el análisis de resultados.



Nivel de estudios:

- Educación secundaria o ESO
- Bachillerato/BUP
- FP Grado Medio/FPI y PFII o nivel equivalente
- Estudios universitarios y FP Grado superior

Número de hijos

- 1
 - 2
 - 3 o más
-
- FORMACION AD HOC PARA LOS/AS ENCUESTADORES/AS

Los/las encuestadores/as recibirán una formación previa al trabajo de campo con, al menos, los siguientes aspectos:

- Revisión del funcionamiento de una Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid y una Oficina de Prestaciones del SEPE. Competencias de cada una y coordinación entre ambas.
- Revisión de los principales servicios y programas de empleo que gestiona la Comunidad de Madrid.
- Análisis de los Demandantes de Empleo y de su problemática
- Análisis de los Perceptores de Prestaciones y de su problemática.
- Revisión de las principales prestaciones tanto de Empleo como de Seguridad Social, Asuntos Sociales y otros.

El contrato contempla la realización de un Pre-test, de al menos un 5% de la muestra total, con el fin de depurar el cuestionario.

5. FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el desarrollo de la investigación, o previa convocatoria de la Unidad Promotora del contrato, se celebrarán **reuniones de seguimiento** con una periodicidad, en principio, mensual. En el caso de que, por la evolución de los trabajos o circunstancias de fuerza mayor, resulte más operativo realizar las reuniones de forma telemática, el promotor propondrá la celebración de la



reunión en este formato. La empresa también podrá solicitarlo siendo necesario el VºBº de la Unidad promotora.

Asimismo, con carácter previo a cada reunión de seguimiento se deberá presentar el correspondiente **informe de progreso**, en el que se detalle la evolución de los trabajos. Con posterioridad a la reunión se realizará un resumen de los temas tratados en la misma.

Primera Fase. Memoria de investigación y Cronograma de investigación.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato, para presentar una **Memoria** de la investigación en la que se detalle la propuesta técnica para la realización de los trabajos y un **cronograma** detallado con los principales hitos del contrato, para la consecución de su objeto.

Segunda fase. – Delimitación del estudio y análisis de fuentes documentales.

Antes de iniciar la investigación propiamente dicha, se realizará una revisión de fuentes documentales para conocer estudios similares que puedan ayudar a plantear el desarrollo del estudio.

Tercera fase. – Diseño del estudio.

Se trata de la elaboración del proyecto de estudio, el marco teórico del que se parte y la elección de la técnica o técnicas que se van a utilizar y el diseño muestral.

– Análisis cualitativo:

- Entrevistas a interlocutores/as cualificados/as:
 - Elaboración de un guion con los temas a tratar.
 - Detallar el perfil de las personas entrevistadas y número de entrevistas.
 - Selección de las personas entrevistadas teniendo en cuenta factores de heterogeneidad dentro del objeto de estudio.
 - Realización de las entrevistas.
 - Análisis de los resultados, recomendaciones y buenas prácticas.
- Grupos de discusión o Focus Group
 - Elaboración de un guion con los temas a tratar en el grupo.



- Definición de la composición de los grupos: Concretar el número de grupos de discusión y el número de participantes en cada uno de ellos.
 - Selección de las participantes teniendo en cuenta factores de heterogeneidad y homogeneidad dentro del grupo.
 - Realización de los grupos de discusión.
 - Análisis de los resultados, recomendaciones y buenas prácticas.
- **Análisis cuantitativo: encuesta**
- Con carácter previo a la elaboración del cuestionario de la encuesta, se efectuará una revisión de la propuesta de contenidos, de forma conjunta con la Unidad Promotora del contrato, a fin de unificar conceptos y objetivos.
 - El cuestionario deberá ser validado por la Unidad Promotora.
 - Propuesta de muestreo segmentado por cuotas.

Cuarta fase. Trabajo de campo de la encuesta: aplicación del cuestionario, recogida y codificación de datos.

Se aplicarán las técnicas de recogida de datos seleccionadas y mencionadas anteriormente. Durante la realización de la encuesta, deberán asegurarse los procesos de grabación y verificación de las mismas y de los datos. La empresa adjudicataria presentará un procedimiento de control de calidad para las diversas fases de la encuesta: recogida de información, grabación, depuración, detección y corrección de errores, etc.

Quinta fase. Análisis de los datos, elaboración de informes y difusión de resultados.

En esta fase final, se interpretarán los resultados obtenidos, se realizarán los cálculos, gráficos, estadísticos, etc. y elaboración de informes que recojan los resultados más importantes del estudio y se traducirán en propuestas de mejora sobre las actuaciones vigentes y en la descripción de nuevas líneas de intervención. De cara a la difusión y divulgación de los resultados de la investigación, además de los trabajos/ productos reflejados en la siguiente cláusula, el adjudicatario colaborará con la Administración en el caso de que se presente el trabajo en acto público, para lo cual preparará los documentos de presentación que ayuden a dicho objetivo.

6. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS: ENTREGABLES Y PRODUCTOS

A la finalización de los trabajos, la adjudicataria debe presentar, en formato digital editable (Word, PDF, Excel y PowerPoint, según proceda) y con un adecuado control de calidad en las diferentes fases



del proyecto², los siguientes productos:

1. **Informe metodológico** (formato Word y PDF) que describa el proceso y detalles metodológicos seguidos para la ejecución del proyecto, así como los principales hitos.
2. **Tres informes finales de resultados, uno para grupo de mujeres** (formato Word y PDF) que incluirá: introducción, revisión bibliográfica específica, breve detalle metodológico, resultados finales diferenciando entre los tres grupos de mujeres analizados, abordando las distintas causalidades encontradas y relaciones más significativas entre las distintas variables exploradas, y conclusiones.
3. **Tres Informes ejecutivos diferenciados por cada grupo de mujeres analizado** (Presentación en formato PowerPoint con los principales resultados), que aporten una síntesis de los apartados contenidos en el Informe de resultados y que sirvan para la presentación del estudio.
4. **Microdatos de la encuesta.** Ficheros de microdatos y hojas de cálculo utilizadas para la realización de las gráficas junto con documentación descriptiva de las mismas.
5. **Manual de formación ad hoc para encuestadores/as, con ficha técnica de impartición.**
6. **Grabación de entrevistas y focus group, resumen de los mismos y transcripciones anonimizadas** de las entrevistas para que sea posible su publicación si se considera conveniente.

7. EQUIPO TÉCNICO

La empresa adjudicataria asignará al proyecto personal con experiencia contrastada en el desarrollo y ejecución de encuestas de mercado de trabajo y/o políticas activas de empleo y, en especial, deberá determinar un equipo técnico compuesto por:

²Se incluye detección de errores y omisiones en los informes, fallos de redacción o de presentación de los resultados, afirmaciones o conclusiones no suficientemente respaldadas en las fuentes primarias o secundarias de la investigación o informes que no reflejan aspectos importantes del trabajo, inoportunos en el tiempo, genéricos, confusos, sin tener presente las actividades y objetivos de la Administración.



- **1 Director/a de Proyecto:** se encargará de dirigir, supervisar, coordinar la realización y desarrollo de los trabajos, proponiendo las líneas de trabajo y actuaciones necesarias a lo largo del proyecto, aunque no hayan sido señalados expresamente en el Pliego. Será la persona interlocutora con la Dirección General, asistiendo a las reuniones de seguimiento y a la presentación de los resultados.

Tendrá titulación universitaria en sociología, estadística, economía o similar, y experiencia en la dirección de al menos 5 proyectos de encuestas del mercado de trabajo y/o políticas activas de empleo. Asimismo, tendrá experiencia de 5 años en la dirección de equipos de trabajo y como investigador social.

- **1 Técnico/a especialista en políticas activas del mercado laboral o en políticas de igualdad,** encargándose de la coordinación del trabajo y de las entrevistas, y los focus group (como persona dinamizadora o secretario/a), con el director/a del proyecto.

Tendrá titulación universitaria, en sociología, economía, psicología, o similar y experiencia en el desarrollo de, al menos, dos proyectos relacionados con políticas activas del mercado laboral o en políticas de igualdad.

- **1 Analista funcional o estadístico:** Para el grupo de mujeres de familias monoparentales, realizará el estudio del cuestionario, la adaptación del censo a encuestar y la explotación de datos estadísticos y resolución de incidencias.

Tendrá experiencia de al menos 5 años como analista informático o estadístico y en la explotación de datos estadísticos. Tendrá titulación universitaria en informática, estadística o similar.

- **1 Técnico/a especialista en encuestas:** Para el grupo de mujeres de familias monoparentales, se encargará del diseño, desarrollo, análisis de la encuesta y redacción de resultados.

Tendrá titulación universitaria en sociología, estadística, economía o similar y, al menos, 5 años de experiencia en proyectos de encuestas del mercado de trabajo y/o políticas activas de empleo.

- **2 Encuestadores/as:** Para el grupo de mujeres de familias monoparentales, serán los encargados de llevar a cabo la entrevista aplicando el cuestionario.

Tendrán, al menos, formación secundaria y un año de experiencia en la realización de



encuestas.

El personal adscrito a la ejecución del contrato no podrá ser cambiado sin el consentimiento expreso de la DGSE. En caso de que fuera necesario sustituir a cualquiera de las personas del equipo técnico, la persona sustituta deberá tener el mismo perfil profesional que la persona sustituida, incluyendo, las mejoras propuestas que en su caso se recojan en los criterios de adjudicación.

8. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La adjudicataria vendrá obligada a cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a cumplir lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La DGSE se reserva el derecho de vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte de la adjudicataria de todas las obligaciones que asume a través de este contrato, obligándose la adjudicataria a aportar la documentación necesaria a fin de facilitar dichas comprobaciones y el control de calidad de todos los procesos, de forma que si detectase errores inadmisibles para la calidad de la encuesta podrá exigir a la adjudicataria la revisión completa de los ficheros y documentos entregados.

La adjudicataria, queda también sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea (la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea), además de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), del Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario cumplirá las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas



y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. [ANEXO I](#) (modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre como modelo Anexo IV.B Cesión y tratamiento de datos).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión [ANEXO II](#) (modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre como modelo Anexo IV.C Compromiso de cumplimiento de principios transversales).
- f) Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI) [ANEXO III](#) (modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre como modelo Anexo IV.A).
- g) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

10. COMPROMISO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (Principio DNSH)

La adjudicataria y en su caso, la/s contratista/s deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La adjudicataria y en su caso, los/as subcontratista/s, podrán optar por una autoevaluación conforme al formulario del [ANEXO IV](#) o bien, cumplimentar una declaración responsable de adecuación al



principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario del [ANEXO V](#).

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C 58/01).

En todo caso, la adjudicataria y en su caso, los/as subcontratista/s preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación.

11. PRESCRIPCIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEXOS MRR

En la medida que el presente contrato se encuadra dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituye obligación específica del adjudicatario y subcontratista /-as en su caso, la aportación de los Anexos I a V que se incluyen en el presente pliego, debidamente cumplimentados.

12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con el artículo 308.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, todos los informes, soportes técnicos y datos, así como otros documentos elaborados en ejecución de este contrato serán propiedad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo quien podrá reproducir, publicar y divulgar total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación del material elaborado con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización



expresa del órgano de contratación.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad:

«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN
Fecha: 2023.05.10 06:45



ANEXO I

(Anexo IV.B Cesión y tratamiento de datos. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

DECLARACION DE CESION Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: A/SER-018509/2023
C23.I02.P03.S04.01.01.03

Don/Doña, DNI....., como Consejero
Delegado/Gerente/de la
.....entidad

....., con NIF, y domicilio fiscal
enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del
PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 «Nuevas
Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo
22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero
de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva
(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo de recuperación y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y



duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., a de de 202...

Fdo.

Cargo:



ANEXO II

(Anexo IV C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

DECLARACION DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña....., con DNI,como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF....., y domicilio Fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., a de.....de 202...

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

CARGO:

FIRMA:



ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)

Expediente: A/SER-018509/2023

C23.I02.P03.S04.01.01.03

Contrato/Subvención: Contrato de servicios titulado “ANÁLISIS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN CIRCUNSTANCIAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID”. CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:

En su nombre

En representación de la....., con NIF....

A. **DECLARA** que.....:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. **DECLARA** que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría



- plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
 - c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
 - d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI



ANEXO IV

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)¹

Expediente: A/SER/018509/2023

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	Contrato de servicios titulado “Análisis para la mejora de la empleabilidad de mujeres en circunstancias de difícil inserción laboral en la CM”
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C23
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)²	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?³	<input type="radio"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input type="radio"/> No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

¹ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.

Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

² Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#).

³ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o

económico?

Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.

No: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.

Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.

Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.



Comunidad
de Madrid

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*

No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*



Comunidad
de Madrid

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [Regl 2020/852](#) y art.1 de su [Regl. Delegado Clima](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*



Comunidad
de Madrid

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del [Reglamento 2020/852](#), y el art.2 de su [Regl. Delegado Clima](#).

Proporcione una justificación

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el adaptación al cambio climático.

Proporcione una justificación.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?



Sí. *Debería desestimarse la actuación.*



No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*



8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*



Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquier fase de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar aun perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.



Comunidad
de Madrid

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



Comunidad
de Madrid

Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?



Sí: *debería desestimarse la actuación.*



No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [Reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



ANEXO V

Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN CIRCUNSTANCIAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID". CONTRATO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. A/SER-018509/2023
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 2 Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 021/241)	Sin etiqueta



D./D^a.....
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
.....
.....
con CIF..... en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado
.....
.....
.....

y éste cumple lo siguiente:

- A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

Se trata de una actuación destinada al refuerzo de formación, con un impacto previsible nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:



Se ha incluido en el procedimiento de licitación como condición especial de ejecución una cláusula de medidas concretas para favorecer la conservación del medio ambiente referentes a la presentación de informes y documentos derivados de la ejecución del contrato.

- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#)³, a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#)⁴ y a su correspondiente [Anexo](#)⁵.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

⁴ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

⁵ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf



6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado: